



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R I A

RESOLUCION No. 1.690
Junio 24 de 2003

“Por la cual se crea el Comité de Asuntos Socioeconómicos Estudiantiles de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de las atribuciones que le confiere el literal ñ) del Artículo 25 del Estatuto General,

C O N S I D E R A N D O :

1. Que existen estudiantes regulares de la Universidad del Valle que por razones de su dedicación a actividades sociales, culturales, artísticas y deportivas han logrado posiciones relevantes en cada una de sus áreas de gestión y extracurriculares;
2. Que las actividades a las cuales se dedican se han convertido en medios valiosos para su formación integral además de dar aportes positivos a la imagen institucional;
3. Que es interés de la Universidad a través de la Vicerrectoria de Bienestar Universitario, estimular y apoyar económicamente a estos estudiantes, de manera voluntaria y en concordancia con la disposición de recursos económicos y políticas de la Vicerrectoria de Bienestar Universitario;
4. Que en atención a las multicaracterísticas de las solicitudes que en forma frecuente se reciben, se hace necesario reglamentar el proceso administrativo consecuente mediante el cual se reciban, estudien, verifiquen y se resuelvan dichas solicitudes,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º Crear el Comité de Asuntos Socioeconómicos, Estudiantiles adscrito a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

ARTICULO 2º Conformaran el Comité los Jefes de las siguientes Secciones de la Vicerrectoria de Bienestar Universitario:

- Jefe de Sección de Restaurante Universitario.
- Jefe de Sección Cultural, Recreación y Deportes.
- Jefe Sección de Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica.
- Coordinador Administrativo de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.
- Uno de los Representantes estudiantiles ante el Consejo Académico o un delegado designado por el Consejo Estudiantil Universitario.
- El profesional a cargo de los grupos estudiantiles

ARTICULO 3º Serán funciones del Comité las siguientes:

GENERAL

Asesorar al Vicerrector de Bienestar Universitario en el manejo de todos los aspectos que tengan relación con la asignación de ayudas económicas especiales a estudiantes regulares de la Institución que las requieran para desarrollar actividades extracurriculares que se relacionen con su formación profesional.

ESPECIFICAS

- a. Elaborar su propio reglamento de funcionamiento y presentarlo al Vicerrector de Bienestar Universitario para su aprobación.
- b. Recepcionar y estudiar las solicitudes de ayudas socioeconómicas especiales dentro de los plazos dispuestos.
- c. Solicitar y verificar toda la información que se estime conveniente para el estudio de las solicitudes.
- d. Presentar para la aprobación del Vicerrector de Bienestar Universitario las solicitudes aprobadas sugiriendo los montos económicos a asignar.
- e. Llevar el control respectivo sobre la asignación de recursos exigiendo y valorando los certificados de asistencia e informes de gestión de los estudiantes favorecidos con las ayudas, una vez culminado el evento o la actividad objeto del auxilio.

ARTICULO 4º . Fijar los siguientes requisitos para poder acceder a las ayudas económicas especiales.

- Ser estudiante regular de pregrado.
- La actividad o evento motivo de la solicitud del auxilio debe hallarse inscrita, relacionada o reconocida dentro de los siguientes programas institucionales:

A.- **ACADEMICOS EXTRACURRICULARES**, Entendidos como la vinculación del estudiante a todas aquellas actividades que enriquezcan su formación integral y que estén debidamente avaladas por la unidad académica respectiva y de manera preferencial, bajo la supervisión de un docente o la dirección del plan.

B.- **ARTISTICAS Y CULTURALES**, Entendidas como la participación del estudiante en eventos, programas y actividades que representen aportes propios a su vocación cultural y artística y a su formación integral, debidamente refrendado por la instancia académica respectiva.

C.- DEPORTIVAS, Entendidas como la participación de deportistas- con reconocimientos deportivos- en programas, eventos y actividades de carácter regional, nacional e internacional, estas deben ser refrendadas por la Jefatura de Recreación, Deportes y Cultura.

D.-PROCEDIMIENTOS PARA AVALAR LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

- a) Cuando se trate de un grupo de estudiantes inscritos en un mismo plan de estudios el aval estará a cargo de Jefe de Plan.
- b) Cuando se trate de un grupo estudiantil de diferentes planes de estudio pero de una misma facultad el aval estará a cargo del decano correspondiente.
- c) Cuando se trate de grupos estudiantiles de diferentes facultades el aval estará a cargo del Vicerrector Académico.
- d) Cuando se trate de participaciones en actividades de tipo socio-político el aval estará a cargo del Coordinador de grupos estudiantiles.
- e) Cuando se trate de participaciones de tipo cultural, deportivas, o recreativas el aval estará a cargo de la Jefatura de Recreación, Deportes y Cultura.

En caso especiales el aval será dado por el Vicerrector de Bienestar Universitario.

El o los interesados en obtener auxilio deben presentar al Comité de Asuntos Socioeconómicos solicitud por escrito anexando la siguiente documentación.

- Presupuesto discriminado de la actividad a realizar.
- Convocatoria o programación del evento. Cuando se trate de peticiones en grupo la solicitud debe relacionar los nombres de las personas que lo integran con sus respectivos tabulados de matrícula académica.

- Programación oficial del evento que indique fechas, temario, sitio, costos, condiciones y pre-requisitos de participación.
- Presentación del certificado de asistencia (cumplido) expedido por la organización del evento, a más tardar en los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la terminación del evento. Sin este requisito el Comité se abstendrá de autorizar nuevas ayudas a la persona o grupo beneficiado.
- Toda solicitud será considerada por el Comité siempre y cuando sea presentada con una anticipación de 15 días a la iniciación del evento.

ARTICULO 5º. Los montos de las ayudas económicas asignadas serán aprobados por el Vicerrector de Bienestar Universitario, previo cumplimiento de los requisitos fijados en la presente Resolución. Para el efecto la Vicerrectoría de Bienestar Universitario producirá el Acto Administrativo correspondiente.

ARTICULO 6º. Fijase como tope máximo de las ayudas económicas reglamentadas en esta Resolución las siguientes:

- a) Para participación individual hasta 1 salario mínimo
- b) Para participaciones en grupo hasta 2 salarios mínimos, auxilio que deberá ser aprobado por el Comité de Asuntos Estudiantiles.

PARAGRAFO: En casos especiales se podrán aumentar estos topes previa aprobación del Comité de Asuntos Estudiantiles y en ningún caso podrán exceder de 10 salarios mínimos.

Pagos:

- a) Directamente a proveedores (transporte – inscripciones).
- b) Efectivo como especial con visado de Control Interno.

ARTICULO 7°. Los estudiantes favorecidos con los auxilios reglamentados en la presente Resolución, deberán revertir en favor de la Institución los conocimientos y competencias que hayan adquirido en el evento en el cual participaron, realizando una actividad comunicativa o formativa de común acuerdo con el director del programa académico o su tutor o quien avala la participación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 24 días del mes de junio de 2003.

OSCAR ROJAS RENTERIA
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General

Oeb.